

CONSTANCIA: Popayán, 6 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la prueba extraproceso - Interrogatorio de parte No. 2022- 16805, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA  
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, seis de junio de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	<b>INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO</b>
<b>PETICIONARIO:</b>	<b>LUZ ELVIA PEÑA URREA</b>
<b>CONVOCADO:</b>	<b>AMPARO VALENCIA LEMUS</b>
<b>Radicado:</b>	<b>2022-0016805-00</b>

**Interlocutorio No. 1148**

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal – interrogatorio de parte promovida por LUZ ELVIA PEÑA URREA, actuando con mediación de apoderada judicial, frente a AMPARO VALENCIA LEMUS.

**SEGUNDO:** FIJAR el **día PRIMERO (01) DE SEPTIEMBR a las 9:00 am.**, como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del AMPARO VALENCIA URREA, prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada, la que también podrá surtirse con el envío de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica que esté utilizando la absolvente o a la dirección física que suministre el interesado en que se realice la notificación. (la notificación corre a cargo del peticionario), además deben remitir al juzgado los soportes de la notificación de esta providencia al convocado.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma lifesize, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con

anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderado.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar a la abogada MARIA DEL MAR IDROBO TROCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.948.938 y tarjeta procesional No. 269.624 del C.S.J para actuar como apoderado de la señora LUZ ELVIA PEÑA URREA en los términos del poder otorgado a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**  
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7c7aa7b683a9b3e383c23911a55acd8397769fc4b0b6d8067bf6042c990d14**

Documento generado en 06/06/2022 04:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>